

Apela el Sr. Baltazar Mexia. mandarse lo suso dicho no se goardan los abtos de la rreal abdiencia que ablando con el acatamiento que debe apela para la rreal abdiencia donde pide se vaya a hazer rrelacion. El señor alcalde dixo que lo oye.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico primero de junio de 1578 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores y enviaron a llamar al señor lizenoiado obregon corregidor para que viniese a hazer cabildo y fue andres de bonilla portero e volvio e dixo que le hablo e rrespondio que estaba purgado y en la cama e no podia venir a cabildo que se llamase e uno de los señores alcaldes para hazer cabildo lo qual visto por los señores rregidores yviaron a llamar al señor alcalde don luys ponce de leon con el qual se hizo el cabildo siguiente.

Que se de libranza al obrero mayor de su salario.

Este dia el señor antonio de carbajal pidio que se le libre su salario de obrero mayor del año pasado de sethenta y ocho de los propios athento que su excelencia manda que no se paguen de la sisa e los señores mexico mandaron que se le de libranza en los propios.

Qual mayordomo pague a hernando davila 500 ps. a cuenta de la casa.

Este dia los señores mexico mandaron que cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad de y entregue a hernando davila quinientos pesos de oro comun para en quenta de las casas que se le an tomado para esta cibdad e le haga el rreconocimiento como le esta mandado del censo que sobre las dichas casas tiene.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano.

El cabildo &. Mandamos a voz cris-

tobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la rrenta de la sissa del vino deis y entregueis al señor antonio de carbajal rregidor desta dicha cibdad e obrero mayor della seis mill quatrocientos pesos de oro comun que del primer tercio de la rrenta de la dicha sisa que se cumple en fin del mes de abril deste presente año de mill e quinientos e sethenta e nueve que se remato en juan garcia los quales le dad e pagad que son para conprar cal para la obra del cañado de chapultepeque que se haze para traer el agua a esta cibdad de que a de tener quenta para la dar quando le sea pedida e por que su excelencia manda que se le den para este efeto los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecha en mexico a veinte e nueve de mayo de mill y quinientos e sethenta e nueve años.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado de mexico Tomas Justiniano.

(Vna rubrica.)

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comun que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos desta ciudad que se cumplieron a treze de mayo deste presente año de sethenta e nueve por quanto el señor alcaide a quien se comethio dio por certheficacion aber servido los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta fecho en mexico a veynte e nueve de mayo de mill e quinientos y ochenta y seis años digo 1579.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Alonso Gomez de Cervan-

Libranza al señor antonio de carbajal en la sissa.

Libramiento al veedor de los exidos de un tercio de su salario.

tes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mandado de mexico.—Tomas Justiniano.

(Vna rubrica.)

Libranza de los salarios de rregidores escrivanos obrero mayor y letrados.

El cabildo etcetera mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a los rregidores della y escrivano de cabildo y a los demas personas de yuso contenidas los pesos de oro siguientes.

Al señor adelantado melchior de legazpi de ocho meses y veinte y un dias que se cumplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho años a rrazon de nueve mill marabedis por año veynte y tres pesos seis tomines diez granos de oro comun al señor alcaide bernardino de albornoz de ocho meses y veynte y un dias que se cumplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho años a rrazon de nueve mill marabedis por año veynte y tres pesos seis tomines diez granos de oro comun.

Al señor francisco merida de molina de ocho meses y veynte y un dias que se cumplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho años a rrazon de nueve mill marabedis cada año veynte y tres pesos seys tomines diez granos de oro comun.

Al señor geronimo lopez de ocho meses y veinte y un dias que se cumplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año veynte y tres pesos seys tomines diez granos de oro comun.

Al señor don pedro lorenzo de castilla de ocho meses y veinte y un dias que se cumplieron en fin de dizienbre de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año veynte y tres pesos seis tomines diez granos de oro comun.

Los quales salarios se mandan librar y libran a los dichos señores rregidores deste tiempo no enbargante que an servido dos años desde primero de henero de sethenta y siete que fue quando se les dio libranza de su salario hasta fin del año de sethenta y seis de lo que hasta entonces se les debia de sus salarios e los dichos dos años que corren desde el dicho dia hasta fin del año de sethenta y ocho y agora se les desquenta y quita un año tres meses y nueve dias que parece por el libro de cabildo averse traído los salarios allí rrepartidos e entre los señores rregidores lo qual no se les desconto en la libran-

za que se les dio hasta fin del dicho año de sethenta y seis fecha en honze de henero de sethenta e siete y por eso se les desquenta agora y por que parece que a los señores antonio de carbajal y don luys de velasco en el rrecabdo que se les dio de por si estarles descontando este tiempo.

Y asi mismo pagad al señor fator y rregidor martin de yrigoyen sethenta y tres pesos quatro tomines nueve gramos de oro comun que son de su salario de dos años y dos meses y veinte y cinco dias que comenzaron desde cinco de otubre de sethenta y seis que fue rrescibido hasta fin de dizienbre del dicho año de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año.

Al señor thesorero rruy dias de mendoza nueve mill marabedis por el salario de un año que se cumplio en fin de dizienbre del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor antonio de carbajal diez y ocho mill marabedis de dos años de un salario que se cumplieron en fin del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor don luys de velasco diez y ocho mill marabedis de dos años de su salario que se cumplieron en fin del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor andres vazquez de aldana depositario general diez y ocho mill marabedis de dos años de su salario que se cumplieron en fin del dicho año de sethenta y ocho.

Al señor don luys phelipe de castilla diez y ocho mill marabedis de dos años de su salario que se cumplieron en fin de dicho año de sethenta y ocho.

Al señor alonso gomez de cervantes cinquenta y siete pesos dos tomines del dicho oro que son por un año y ocho meses y veynte y quatro dias que corrieron desde primero deste primero de abril de sethenta y siete hasta el fin del dicho año de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año.

Al señor baltazar mexia salmeron cinquenta y dos pesos y siete tomines dos granos del dicho oro por un año y siete meses y siete dias que corrieron desde 24 de mayo de sethenta e siete que fue rrescibido hasta fin de dicho año de sethenta y ocho a rrazon de nueve mill marabedis cada año.

A tomas justiniano escrivano de cabildo nueve mill marabedis de su salario de escrivano del ayuntamiento y cient pesos de minas de su salario descripto de las quantas de los propios todo el dicho año de sethenta y ocho.

Al doctor sedeño cient pesos de oro

comund de su salarió de letrado de la cibdad del dicho año de sethenta y ocho.

Al dotor aguirre ciento y diez y seis pesos y diez granos del dicho oro por el salario de un año y un mes y veinte y siete dias que corrieron desde quatro de noviembre de sethenta y siete hasta fin de diziembre del año de sethenta y ocho.

Al señor antonio de carbajal tres cientos pesos de su salario de obrero mayor del dicho año de sethenta y ocho por que su exelencia manda que se pague de propios los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta. Y quedan pagados al señor algoazil mayor y procurador mayor hasta fin del dicho año de sethenta y ocho.

Fecho en mexico a veynte y nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

Nos el presidente y oidores del abdiencia rreal de la nueva españa & a vos el algoazil mayor desta corte o qualquiera de vuestros thenientes sabed que pleyto se ha tratado ante nos entre partes de la una juan rrodriguez fain y de la otra juan garcia el qual primero paso y trato ante el corregidor desta ciudad sobre y en rrazon que por el dicho juan rrodriguez se presentaron ciertos rrecaudos por los quales pidio mandamiento de execucion contra el dicho juan garcia por contra de cient pesos de oro comund que dixo aber ganado de prometido en la rrenta de la sisa del vino deste presente año como persona en quien fue rrematada el qual dicho mandamiento el dicho corregidor le fue dado del qual por parte del dicho juan garcia se apelo para esta rreal abdiencia donde se rrevoco y dio por ninguno todo lo hecho contra el dicho juan garcia y se dexo su derecho a salvo al dicho juan rrodriguez fain contra esta ciudad y agora por parte del dicho juan rrodriguez nos fue pedido por caso de corte se le diese mandamiento contra los propios y rrentas desta dicha ciudad por los dichos cient pesos de oro comund atheno a que se le abia dexado

su derecho a salvo contra ella e juro en forma de derecho serles debidos y por pagar e hizo presentacion de los abtos del dicho pleyto e por nos visto se le dio este por el thenor del qual os mandamos que siendo os mostrado rrequirais al mayordomo desta dicha ciudad que dentro de tres dias primeros siguientes de y pague al dicho juan rrodriguez fain los dichos cient pesos del dicho oro comund y sino se los diere y pague pasado el dicho termino hareis execucion por ellos en los propios y rrentas desta dicha ciudad en forma y conforme a derecho fecho en mexico a veinte y cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos y sethenta y nueve años.

Don Martin Enriquez.—El doctor Pedro Farfan.—El dotor lope de miranda.—El doctor carcamo.—Por mando de la abdiencia rreal Sancho Lopez de Agurto.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad & por quanto por el mandamiento desta otra parte de la rreal abdiencia se mandan pagar a juan rrodriguez fain cient pesos de oro comund que parece los a de aber por cierto prometido que gano en las pasturas de las rrentas de la sisa del vino que se hizo en juan garcia para este presente año de mill e quinientos y sethenta y nueve y abiendose pedido al dicho juan garcia como persona en quien se hizo el remate que thenia obligacion de pagar el dicho prometido y se dio mandamiento por el señor lizenziado obregon corregidor desta ciudad contra el y en la rreal audiencia rrevoco y se mando que la ciudad lo pague como se contiene de dicho mandamiento y aunque de parte desta ciudad se ha fecho diligencia alegando no deberlo todavia se mando pagar atento a lo qual mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sisa deis y pagueis al dicho juan rrodriguez fain los dichos cient pesos del dicho oro que con el dicho mandamiento y esta carta vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a dos de junio de mil y quinientos y sethenta y nueve años.

Don Luys Ponce de Leon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.

Libranza para juan rrodriguez fain en la sisa de 100 ps. por el prometido.

—Antonio de Carbajal.—Andres Basquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mando del señor mexicano Tomas Justiniano escrivano.

En 19 de mayo de 79.

El cabildo & Mandamos a vos juan de ureña obligado de las carnererias desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido del marabedi e quartillo de la carne de carnero del año de mill e quinientos y sethenta y ocho que fuisteis obligado deis e pagueis a diego osorio duzientos pesos de oro comund que son los a de aber e se le mandan librar del dicho año de sethenta y ocho e se cumplio desde carnestolendas de sethenta y nueve y no embargante que el dicho juan de ureña empezo la obligacion del dicho abasto a ocho de agosto del dicho año por la falta que hizo pedro dora se le manda librar en vos el año entero por aberlo servido por fiel de la rromana de las dichas carnererias y consto asy por certheficacion del dicho alcaide bernardino de albornoz a quien se cometio los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Libranza a diego osorio por fiel de la rromana.

Fecho en mexico a treynta de mayo de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

En cinco de junio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 15 de Junio de 1579 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres bazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez dixo que por este ayuntamiento se le comethio e mando viesse lo pedido por los sastres e calzeteros e ynformacion que an dado sobre que en esta cibdad de mexico se goarde lo que en la ciudad de sevilla e otras partes despaña sobre que por obviar daños e engaños todas las ropas que se llevasen a vender a las almonedaa por nuevas fuesen vistas por los veedores del oficio e se hiziese sello con que se sellasen e que vido la dicha ynformacion e pedimento e questa bastantemente probado husarse lo suso dicho en españa e que conviene mucho que se husase en esta cibdad e se haga hordenanza para que todos los que trujeren a vender ropas de calzas jubones sayos e capas e las almonedas por nuebas las vean los beedores del oficio y estando como convengan las sellen e de otra manera no se vendan con pena que para ello se ponga por tanto que deba e dio rrelacion a los señores mexico para que probean lo que convenga e visto abiendolo conferido acordaron e mandaron que se haga sobre ello la hordenanza que convenga conforme a lo suso dicho.

Que se haga hordenanza que no se vendan ropas en la almoneda syn que se sellen.

El Lizenziado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Geronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 19 de junio de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que atento questa mandado al mayordomo haga una tabla en las carnererias para su ezelencia e rreal abdiencia e no la ha fecho mandaron se le nothefique hoy en todo el dia la mande hazer e ha-

Que el mayordomo haga hazer una tabla en la carnereria para su ezelencia e rreal abdiencia.

ga a costa de la cibdad por la horden
quel señor procurador mayor le diere.

(Seis rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escri-
vano.

En mexico 26 de junio de 1579
años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores el licenciado obregon alcaide ber-
nardino de albornoz don pedro lorenzo
de castilla geronimo lopez alonso de val-
des volante don luys phelipe de castilla
alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor antonio de carbajal e
de su pedimiento e suplicacion se le dio
licenzia para hazer ausencia desta cib-
dad.

Este dia dixerón que por ques ya
tiempo que los exidos se visiten acorda-
ron que para el miercoles primero se
haga la primera visita e de alli a ocho
dias la otra visyta e que se diga asy al
mayordomo.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escri-
vano.

En mexico tres de jullio de 1579
años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores licenciado obregon corregidor al-
caide bernardino de albornoz geronimo
lopez gonzalo de carbajal alonso de val-
des volante rregidores.

Vino el señor francisco de merida de
molina rregidor. Vino el señor depoy-
tario andres vazquez de aldana.

Este dia de suplicacion del Sr. fran-
cisco de merida molina se le dio lizen-
cia para hazer ausencia desta cibdad.

Vidose en este ayuntamiento la hor-
denanza e elecion agora fecho para en
lo tocante a Nuestra Señora de los Re-
medios de questa cibdad es patron e se
comethio al señor geronimo lopez para
que probea e haga lo questa tratado con
el oy en este cabildo y de rrazon a esta
ciudad.

Y nonbraron por diputados para los
meses de jullio e agosto a los señores
alonso de valdes depositario andres vaz-
quez de aldana.

El Licenciado Obregon.—Bernar-
dino de Albornoz.—Francisco Merida
y Molina.—Jeronimo Lopez.— Anto-
nio de Carbajal.— Alonso de Valdez.
—Ante mi Tomas Justiniano escri-
vano.

El cabildo & mandamos a vos cris-
tobal de aguilar azebado mayordomo de
la cibdad que de los marabedis e pesos
de oro que son o fueren a vuestro car-
go de los propios della deis y pagueis
a andres de bonilla veinte y seis pesos
cinco tomines y quatro granos de oro
comun que son se le deben y los a de
aber de un tercio de su salario por por-
tero del cabildo que se cuplio a nuebe
deste presente mes de julio en que es-
tamos ques a rrazon de ochenta pesos
por año los quales le dad e pagad por
que nos consta aber servido que con es-
te nuestro libramiento e su carta de pa-
go vos seran rrescibidos y pasados en
quenta fecho en mexico a treze dias
del mes de jullio de mill y quinientos
y sethenta y nueve años.

El licenciado Obregon.—Bernardi-
no de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—
Antonio de Carbajal.— Alonso de
Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.
—Por mando de mexico Tomas Justi-
niano.

(Vna rúbrica.)

En mexico treze de jullio de 1579
años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores licenciado obregon corregidor al-
caide bernardino de albornoz antonio
de carbajal alonso de valdes alonso go-
mez de cervantes rregidores.

Este dia acordaron que se llame al
señor don luys de velasco e a los de-
mas caballeros rregidores para mañana
martes a las ocho de la mañana a ca-
bildo para que se confiera e nonbre al-
ferez para el dia de señor sant ypolito
patron de la cibdad e se probea lo que
mas convenga diose villete en forma.

Este dia el señor antonio de carbajal
rregidor y obrero mayor dixo que por
esta cibdad se le mando viesse donde se
podia hazer corral de consejo donde se
encerrasen los ganados que hiziesen da-
ño en las heredades e asy mismo los
que se traen de los exidos e que no
ha hallado otra parte mas comoda que
pueda servir para este efeto sino es

Libramien-
to a bonilla.

Que se lla-
me los rre-
gidores p^a
mañana a
cabildo.

Quel ma-
yordomo
arriende
las casas de
morcillo p^a
que los co-
rrales sir-
van de co-
rral de con-
sejo.

Lizencia al
Sr. antonio
de carbajal.

Que se visi-
ten los exi-
dos.

Lizencia al
Sr. franci-
sco de meri-
da.

Quel señor
geronimo
lopez haga
lo tratado
con el to-
cante a la
casa de N.
S. de los
Remedios.

Diputados.

En mexico tres de agosto de 1579
años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores don pedro lorenzo de castilla ge-
ronimo lopez alonso gomez de cervan-
tes baltazar mexia salmeron rregidores
y enviaron a llamar al señor corregidor
para hazer cabildo y yo el escribano de
cabildo se lo dixee e me rrespondio que
no podia venir a cabildo que su exelen-
cia lo abia enviado a llamar que se lla-
mase uno de los señores alcaldes e vis-
to por los señores rregidores mandaron
llamar al señor don luys ponce de leon
alcalde con el qual se hizo cabildo.

Vino el señor depositario andres vaz-
quez de aldana.

Este dia de pedimento e suplicacion
de alonso gomez de cervantes se le man-
do librar seis meses de su salario de
procurador mayor e se le de libranza
por la horden que hasta aqui.

Este dia el señor alonso gomez de
cervantes dixo questa ciudad tiene una
casa junto a las carnescerias que faltan
por cubrir los altos e se mando al se-
ñor obrero mayor le mande hazer e no
se ha hecho y es cosa que se yporta
mucho que se acabe pidio que se man-
de luego acabar e los señores mexico
abiendolo conferido mandaron que se
nothefique al señor obrero mayor que
luego mande que se acabe a costa de
la cibdad prefiriendo otras cosas lo
qual quπλα syn que en ello haya rre-
mision.

Don Luys Ponce de Leon.—Don
Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo
Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.
—Alonso Gomez de Cervantes.—Bal-
tazar Mexia Salmeron.—Ante mi To-
mas Justiniano escrivano.

En siete de Agosto de mill y quinien-
tos y sethenta y nueve años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores licenciado obregon corregidor al-
caide bernardino de albornoz don pe-
dro lorenzo de castilla geronimo lopez
alonso gomez de cervantes baltazar me-
xia salmeron rregidores. Y el señor de-
positario andres bazquez de aldana.

Este dia los señores mexico dixerón
que en las cabsas que se trataron con-
tra esta cibdad quando se le mando
probeer el abasto de las carnescerias por
falta que hizo pedro dora se determino
contra ella siendo oydor en la rreal ab-
el doctor

Libranza al
Sr. alonso
gomez de
cervantes
de 6 meses
de su sala-
rio de pro-
curador
mayor.

Quel señor
obrero ma-
yor mande
se acabe la
casa de la
cibdad
questa jun-
to a la car-
nesceria.

Quel señor
procura-
dor mayor
pida de mal
sentencia-
do contra
el doctor

los corrales que tienen las casas de los
herederos de morcillo al tiangues de
san ypolito en el entre tanto que se ve
como estan las dichas casas e por que
conviene que luego se probea daba e
dio rrazon dello digo rrelacion dello
a los señores mexico para que lo vean
e probean e los señores mexico abien-
dolo conferido acordaron que las dichas
casas las arriende el mayordomo por
un año al menos precio que ser pueda
e sirvan ellas a los corrales de ellas de
corral de consejo e alli se encierran los
ganados que hizieren daño en las la-
branzas y heredades e lo demas e aqu-
da a ello alonso de quesada veedor de
los exidos e de lo quel mayordomo hi-
ziere de rrazon a esta cibdad.

Este dia nonbraron por diputados de
la casa de la moneda a los señores de-
positario e alonso de valdes para los me-
ses de jullio e agosto e hizieron jura-
mento en forma.

El Licenciado Obregon.—Bernar-
dino de Albornoz.—Antonio de Car-
bajal.—Alonso Gomez de Cervantes.
—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas
Justiniano escrivano.

En mexico 20 de jullio de 1579
años.

Este dia se juntaron a cabildo los se-
ñores licenciado obregon corregidor ge-
ronimo lopez don luys de velasco alon-
so de valdes volante alonso gomez de
cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico de con-
formidad nombraron por alferez para la
vispera e dia de señor sant ypolito pa-
tron de la cibdad al señor don luys de
velasco e que se le de libranza de los
cient pesos que se suelen dar de ayuda
de costa a los demas alferez en cada un
año y se le de la cera que se suele dar
para el dicho dia e vispera y en lo de-
mas de lo que se ha de hazer de rrego-
cijo para el dicho dia se probera lo que
convenga.

Que la otra visita de los exidos se
haga de hoy en diez dias e se diga al
mayordomo.

El licenciado Obregon.—Geronimo
Lopez.—Don Luys de Velasco.—Alon-
so de Valdes.—Alonso Gomez de Cer-
vantes.—Ante mi Tomas Justiniano
escrivano.

Diputados
para la casa
de la mon-
eda.

Alferez pa-
ra la vispe-
ra e dia de
señor sant
ypolito al
señor don
luys de ve-
lasco e se le
de libranza.

Que se vi-
siten los
exidos.